


RESOLUCIÓN No 759 FECHA: 04 de junio de 2020	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LIC-002-2020

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA, en calidad de Alcalde del Municipio de Sabaneta, entidad territorial, con NIT 890.980.331-6, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública LIC-002-2020 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por diez (10) días hábiles, anteriores a la apertura de la Licitación Pública.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 676 del 07 de mayo de 2020, ordenó la apertura de la Licitación Pública LIC-002-2020, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
3. Que para la Licitación Pública LIC-002-2020, se estableció un presupuesto oficial de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$ 2.280.017.006)**, Para dicha contratación, se han constituido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1540 del 03 de abril de 2020. Por un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2020.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 19 mayo de 08:00 am a 08:30 am, cuyos oferentes fueron los siguientes:

No	RADICADO	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	Nro. SOBRES
1	2020-009427	UT NUTRISER SABANETA 2020	FECHA:19/05/2020 HORA: 08:15 am	4

5. Que el día 20 de mayo de 2020 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica-, de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:

No.	Proponente	Resultado evaluación Jurídica
1	UT NUTRISER SABANETA 2020	Cumple

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad financiera establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:



No.	Proponente	Resultado evaluación Financiera
1	UT NUTRISER SABANETA 2020	Cumple

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación capacidad organizacional
1	UT NUTRISER SABANETA 2020	Cumple


- De acuerdo con la verificación de los aspectos de experiencia acreditada establecida en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Evaluación de la experiencia Acreditada
1	UT NUTRISER SABANETA 2020	Cumple

- El oferente UT NUTRISER SABANETA 2020, Cumple con la experiencia exigida en el pliego de condiciones, en relación a los contratos que se encuentran registrados en el RUP, y a los certificados de experiencia aportados en la propuesta presentada.
- Las propuestas hábiles serán evaluadas y se les otorgará hasta cien (100) puntos, así:

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje	OBSERVACIONES
1	Factor económico	20	Folio 2, 580, 581
2	Personal manipulador de alimentos	20	Folios Tomo N°2 de la pág 1-300
	Bodega alterna	35	Folios 558-568
	Realización de Evento lúdico – cultural " FESTIVAL PAE	9	Folio 570
	Realización de mediciones antropométricas al 50% de la población beneficiaria del PAE	5	Folio 571
3	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	Folios 573-574
4	Apoyo industria nacional	10	Folios 576
	TOTAL	100	


6. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende se ajusta a lo dispuesto por la ley.

RESOLUCIÓN No 759 FECHA: 04 de junio de 2020	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

7. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (5) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 28 de mayo de 2020, termino dentro del cual se presentó la hoja de vida formato único de la función pública del representante legal de la UT NUTRISER SABANETA 2020.
8. El día 29 de mayo de 2020 se dio inicio a la audiencia de adjudicación de acuerdo al cronograma del proceso, en esta audiencia se presentó el señor ARNULFO MOLINA POLO actuando como representante de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Quien manifiesto observaciones al informe de evaluación
9. El señor veedor presento las siguientes observaciones:
 - La bodega no cumple técnicamente con las dimensiones establecidas en el pliego de condiciones específicamente con el área de 1400 Mts cuadrados
 - El proponente no se encuentra al día con el pago de la Seguridad Social y parafiscales.
 - La bodega alterna no cumplía con el concepto sanitario favorable emitido por la entidad encargada.
 - Sobre uno de los proponentes recae un embargo en cámara de comercio por Proceso Ejecutivo Laboral instaurado en contra de NUTRISER COLOMBIA SAS, sobre el establecimiento de comercio en Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas instaurado por la señora Maria Esther Londoño Londoño, lo cual constituía causal de rechazo o descalificación dentro del presente proceso contractual.
10. En esta audiencia se presentaron problemas técnicos que impidieron continuar brindando garantías de transparencia a los asistentes, y como no se pudo grabar la audiencia se procede a fijar nueva fecha para audiencia de adjudicación.
11. El día 02 de junio de 2020 se publicó en el SECOP I el aviso de la nueva fecha para la audiencia y el orden del día y procedimiento para el desarrollo de la misma, en este aviso se da el link de acceso a la audiencia de forma virtual con el fin de cumplir los decretos nacionales de emergencia económica y social para hacer las audiencias virtuales.

En audiencia del 04 de junio de 2020, fueron contestadas las observaciones presentadas por el veedor tal y como consta en acta de audiencia de adjudicación y publicado como documento Anexo en SECOP I.

12. El día 04 de junio de 2020 a las 8:30 am se da inicio a la audiencia de adjudicación, y el desarrollo de esta audiencia queda plasmado en el acta y en el audio de audiencia que hace parte del proceso.
13. En la audiencia de adjudicación no se presenta el señor veedor ARNULFO MOLINA POLO actuando como la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción representada, a lo que la entidad otorga un término de 10 minutos para dar inicio esperando que el veedor estuviera presente de forma virtual para darle participación y garantías dentro del proceso.

RESOLUCIÓN No 759 FECHA: 04 de junio de 2020	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

14. Que leídas de viva voz, resueltas y contestadas las observaciones presentadas se da por terminada la audiencia de adjudicación.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, de acuerdo a la evaluación realizada y publicada, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Licitación Pública LIC-002-2020, al oferente **UT NUTRISER SABANETA 2020**, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que obtuvo el máximo puntaje, quedando en el primer orden de elegibilidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública LIC-002-2020, que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, a la empresa UT NUTRISER SABANETA 2020, representada legalmente por EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA identificada con cedula número 43.973.527 de Medellín (Ant), por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$ 2.280.017.006), por un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2020.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública LIC-002-2020.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


CUARTO: Notifíquese al adjudicatario.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los 04 días del mes de junio de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
 Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Eduar Yohany Franco Henao Asesor Jurídico	Aprobó: Victor Hugo Gil Salazar Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 